



GAD Municipal de
Salinas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Mayo 2023 No. 126-B

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

I N D I C E

RESOLUCIÓN No. 14-05-2023-001	1-1
RESOLUCIÓN No. 14-05-2023-002	1-2
RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-003	2-2
RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-004	2-3
RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-005	3-8
RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-005-1	8-10
RESOLUCIÓN No. 22-05-2023-006	10-12
RESOLUCIÓN No. 30-05-2023-007	12-13
RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-008	13-14
RESOLUCIÓN No. 30-05-2023-009	14-14
RESOLUCIÓN No. 30-05-2023-010	14-16
ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS	17-24



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Salinas

DENNIS
CÓRDOVA

Alcalde





RESOLUCIÓN No. 14-05-2023-001

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN INAUGURAL CELEBRADA EL DOMINGO 14 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, actuando en conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, en su Art. 57, literal o) establece como Atribución del Concejo Municipal: *“Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literales a) y o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ELEGIR** a la señora **TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO**, como Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
- 2.- OTORGAR A LA SEÑORA TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO**, todas las atribuciones, responsabilidades, derechos y prerrogativas que tan alto cargo conlleva, de conformidad con la ley.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.

- 4.- PUBLICAR** en la Gaceta Oficial y en el dominio www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Abg. Geovanna Bolla Acosta
SALINAS SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Inaugural celebrada el domingo 14 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 14 de mayo de 2023.

Abg. Geovanna Bolla Acosta
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN No. 14-05-2023-002

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN INAUGURAL CELEBRADA EL DOMINGO 14 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, actuando en conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, del Concejo Municipal, en su Art. 57, establece como Atribución del Concejo Municipal, literal p) *“Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa”*, en concordancia con el art. 357 inciso primero del mismo cuerpo legal.



En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literales a) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **DESIGNAR** al señor **AB. ENZO OLIMPO NAVIA CEDEÑO**, como **SECRETARIO DEL CONCEJO**, de conformidad con lo que establece el Art. 57, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, en concordancia con el art. 357 inciso primero del mismo cuerpo legal, quien iniciará sus funciones a partir del **15 de mayo de 2023**.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Abg. Geovanna Bolla Acosta
SALINAS SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Inaugural celebrada el domingo 14 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 14 de mayo de 2023.

Abg. Geovanna Bolla Acosta
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-003

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SÁBADO 20 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Inaugural del Concejo Cantonal de Salinas celebrada el 14 de mayo de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-004

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SÁBADO 20 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Telf. 04-3729830 www.salinas.gob.ec





QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 84, establece los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.- *“Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el numeral 7 del Art. 264, lo siguiente: *“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../...7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*

QUE, los artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. 4 Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el Lexis S.A.: Documento digitalizado de la publicación Registro Suplemento 303 de Octubre de 2010 articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;* *“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un*

solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-005
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*





Que, la misma carta magna en su artículo 238, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y r), indica que: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.” “r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 326, refiere que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 327 prescribe lo siguiente: “Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán

permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución...”

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN N° 26-11-2013-195, APROBADA POR EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TECNICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

“Art. 5.- Integración de las comisiones.- Las comisiones estarán integradas por cinco ediles, entre los cuales uno tendrá la calidad de Presidente y los demás la calidad de vocales, y respetando el principio de paridad de género.



Sólo la comisión de mesa, será la única integrada por el alcalde o alcaldesa, el vicealcalde o vicealcaldesa, y un tercer miembro designado por los ediles.”

Artículo 2.- En el artículo 6 sustitúyase la palabra «dos miembros» por «tres miembros», debiendo quedar dicho artículo de la siguiente manera:

“Art. 6.- Quórum.- Con la presencia de tres miembros se constituye la mayoría para la sesión de la comisión, la misma que tomará decisiones, conclusiones y resoluciones.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 21 por el siguiente:

“Art. 21.- El cuadro de comisiones permanentes será el siguiente:

1. Comisión de Mesa.
2. Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto.
3. Comisión de Igualdad y Género.
4. Comisión de Servicios Públicos (Alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y cuerpo de bomberos).
5. Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.
6. Comisión de Actividades Deportivas, Recreativas, Parques y Mercados.
7. Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito.
8. Comisión de Gestión de Gobiernos Parroquiales (Áreas Verdes, Vías, Monumentos y Patrimonio Cultural).

Artículo 4.- A continuación del artículo 21, agréguese el artículo 22 con el siguiente texto:

“Art. 22.- Funciones de las comisiones.- Constituyen funciones de las comisiones, las siguientes:

- 1.- Funciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo, y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de

las concejalas o concejales, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto.-

La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
- b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial.
- c) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal.
- d) El Plan Plurianual (cuatrianual), Plan Operativo Anual POA; y,
- e) Al proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas.

3.- Comisión de Igualdad y Género.-

Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria.
- c) A las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional.
- d) A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal.
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de



instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.

4.- Comisión de Servicios Públicos (Alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y cuerpo de bomberos).

a) Fiscalizar la prestación de los servicios eficientes, de calidad, oportuna, continua y permanente a precios justos.

b) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos.

c) Vigilar la dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, como parte de las acciones que garanticen los servicios en forma adecuada.

d) Coordinar con las autoridades competentes, los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brindan las empresas que prestan servicios de agua potable, energía eléctrica y cuerpo de bomberos.

e) Planificar campañas de prevención de incendios e incentivar la participación de ciudadanos en el voluntariado de los bomberos.

5.- Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

a) Impulsar proyectos para la legalización de terrenos municipales, incluido el de los cementerios o camposantos.

b) Sugerir al pleno del concejo, la aprobación o no de los trámites de arrendamiento y compraventa de terrenos municipales, incluido el de los cementerios o camposantos.

c) Coordinar eficiente y eficazmente con las áreas administrativas, la atención de los trámites que se gestionan dentro de la comisión, especialmente de las personas del grupo prioritario.

d) Establecer medios de solución cuando exista litigio en los trámites de arrendamiento y compraventa.

6.- Comisión de Actividades Deportivas, Recreativas, Parques y Mercados.

a) Analizar programas que promuevan el desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas en beneficio de la comunidad.

b) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas.

c) Coordinar festivales, conmemoraciones y reuniones de carácter cívico, gastronómicos y concursos, que convoque el gobierno municipal de Salinas.

d) Promover proyectos vinculados a la protección de áreas verdes y parques, con el fin de mejorar el ornato de la ciudad y que esta sirva como un producto para fortalecer el sector turístico.

e) Coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas para la protección y mantenimiento de la obra pública, efectuando acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos.

7.- Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito.

a) Potencializar los atractivos mediante el desarrollo de la actividad turística en el cantón.

b) Supervisar la ejecución de los planes y proponer regulaciones respecto al funcionamiento del sistema de gestión de riesgos, y la definición para identificar las zonas vulnerables o de riesgos.

c) Diseñar campañas de difusión del cuidado del medio ambiente, dirigidos a los diferentes sectores sociales del cantón.



d) Coordinar con instituciones de seguridad ciudadana, acciones encaminadas a la convivencia pacífica.

e) Incentivar a las empresas privadas de seguridad, su actuación en pro de la seguridad de la ciudadanía.

f) Supervisar el cumplimiento de los planes y proponer ordenanzas respecto del cuidado y preservación del medio ambiente, fauna silvestre y animales domésticos.

g) Proponer planes y ordenanzas para la regulación y el ordenamiento del sector turístico.

h) Coordinar acciones en materia de seguridad vial entre el GAD municipal de Salinas, y los entes reguladores de tránsito.

8.- Comisión de Gestión de Gobiernos Parroquiales (Áreas Verdes, Vías, Monumentos y Patrimonio Cultural).

a) Desarrollar e implementar políticas de conservación del patrimonio cultural del cantón.

b) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten entre otros, el desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales, desarrollo de ferias, actividades artísticas.

c) Promover la recuperación de los espacios y vía pública para mejorar el ornato de la ciudad, facilitando el paso peatonal y libre tránsito de las personas, a fin de que no se vean afectados por la ocupación, olores, ruidos e insalubridad.

d) Promover campañas para el cuidado de las vías públicas, para la conservación en buen estado de los portales y aceras de las casas, para mantener limpios, libre de maleza, escombros y todo tipo de materiales que perjudiquen el libre tránsito de las personas.

e) Promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultóricas, pictóricas, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares.

f) Fortalecer el control institucional, frente a la colocación de barreras arquitectónicas, cerramientos, vitrinas, mostradores y todo tipo de obstáculos que pueda afectar el libre tránsito peatonal y vehicular en las vías y espacios públicos; salvo que la administración hubiera autorizado la colocación de los mismos.

f) Exaltar los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, en pro del fortalecimiento de la comunidad.”

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SALINAS SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 326 y 327 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal de Salinas, **APROBÓ** la presente

RESOLUCIÓN REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN NO. 26-11-2013-195 del 26 de noviembre de 2013, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS; Y, CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES.



Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
**ALCALDE DEL CANTÓN
SALINAS**

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 20-05-2023-005-1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
SÁBADO 20 DE MAYO DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia.

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en el Art. 326, señala la Conformación de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, que conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

establece en el Art. 327, lo siguiente: “Art. 327.- **Clases de comisiones.**- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución...”.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo en el que se establece lo siguiente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); r) Informar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;”

Que, mediante resolución No. 26-11-2013-195 de fecha 26 de noviembre de 2013 y su reforma del 20 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, respecto al funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas, en cuyo Art. 21 se establece el Cuadro de Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Que, el Concejo Municipal de Salinas, dentro del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el sábado 20 de mayo de 2023, conoció y aprobó la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los instrumentos normativos antes mencionados, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **CONFORMAR el CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, de la siguiente manera:

1. COMISIÓN DE MESA	
PRESIDENTE	ING. DENNIS XAVIER CÓRDOVA SECAIRA
VICEPRESIDENTA	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
3 MIEMBRO	TNLGO. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT
2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO	
PRESIDENTE	TNLGO. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT
1 VOCAL	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
2 VOCAL	ING. CÉSAR IVÁN PINOARGOTE ROVELLO
3 VOCAL	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
4 VOCAL	ROMMEL ORLANDO RIVERA MARQUEZ
3. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO	
PRESIDENTA	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
1 VOCAL	EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO
2 VOCAL	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO

3 VOCAL	TNTE. (SP)EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS
4 VOCAL	ING. CÉSAR IVÁN PINOARGOTE ROVELLO
4. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUERPO DE BOMBEROS)	
PRESIDENTA	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
1 VOCAL	TNTE. (SP) EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS
2 VOCAL	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
3 VOCAL	TNLGO. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT
4 VOCAL	EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO
5. COMISIÓN DE CATASTRO, AVALÚOS Y PREDIOS URBANOS	
PRESIDENTE	ROMMEL ORLANDO RIVERA MARQUEZ
1 VOCAL	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
2 VOCAL	ING. CÉSAR IVÁN PINOARGOTE ROVELLO
3 VOCAL	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
4 VOCAL	TNLGO. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT
6. COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, PARQUES Y MERCADOS	
PRESIDENTE	TNTE. (SP)EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS
1 VOCAL	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
2 VOCAL	ROMMEL ORLANDO RIVERA MARQUEZ
3 VOCAL	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
4 VOCAL	ING. CÉSAR IVÁN PINOARGOTE ROVELLO



7. COMISIÓN DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO	
PRESIDENTE	ING. CÉSAR IVÁN PINOARGOTE ROVELLO
1 VOCAL	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
2 VOCAL	TNTE. (SP) EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS
3 VOCAL	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
4 VOCAL	EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO
8. COMISIÓN DE GESTIÓN DE GOBIERNOS PARROQUIALES (ÁREAS VERDES, VÍAS, MONUMENTOS Y PATRIMONIO CULTURAL)	
PRESIDENTE	EUSEBIO VALENTIN SORIANO SORIANO
1 VOCAL	LCDA. PRISCILA CATHERINE DEL PEZO ARIAS
2 VOCAL	ROMMEL ORLANDO RIVERA MARQUEZ
3 VOCAL	TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO
4 VOCAL	TNLGO. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT

2.- **COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitres.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 20 días del mes de mayo de 2023, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **APROBÓ** la presente **CONFORMACIÓN DEL CUADRO**

DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue aprobada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 22-05-2023-006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES 22 DE MAYO DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 84, establece los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.- "Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad



interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el numeral 7 del Art. 264, lo siguiente: “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .../...7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

Que, en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “Al concejo municipal le corresponde: [...] literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

Que, en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina lo siguiente: “Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. 4 Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”

Que, en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece lo siguiente: “Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios

determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo en el que se establece lo siguiente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los instrumentos normativos antes mencionados, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 22 días del mes de mayo de 2023, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 22-05-2023-007
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante: "Constitución", dispone que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, el artículo 238 de la Constitución, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. (...);"

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a), indica que: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.(...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales

específicos o reconocer derechos particulares".

Que, la Ordenanza para el Otorgamiento de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue aprobada en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias celebradas por el Concejo Municipal de Salinas, el 20 y 22 de mayo de 2023, respectivamente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los instrumentos normativos antes señalados, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el listado de las peticiones presentadas para la concesión de acuerdos y condecoraciones por motivo de las Festividades Aniversarias de Parroquialización de Santa Rosa, de la jurisdicción cantonal de Salinas.
- 2.- **OTORGAR** acuerdos y condecoraciones a las siguientes personas naturales y jurídicas, así como instituciones que se han destacado notablemente durante el desempeño de diferentes actividades social, cultural, deportiva, entre otras, desarrolladas en bienestar de la Parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas:





Condecoración Benjamín Carrión	
Juan Fernando González	Jugador del Club Independiente del Valle
Condecoración Carlos Espinoza Larrea	
Miguel Enrique Barragán Yagual	Comerciante de pesca
Néstor Tigrero Vera	Comerciante de Pesca
Condecoración Santa Rosa	
Faustino de los Santos Balón Tigrero	Capitán de Barco
Condecoración Enríquez Gallo	
Prof. Cesario Alberto Medina	Actividades Culturales
Condecoración César Montenegro	
Laura Isabel Zambrano Yagual	Actividades Educativas

4.- **ENTREGAR** los acuerdos y condecoraciones, durante el desarrollo de la sesión solemne conmemorativa por el aniversario de creación de la parroquia Santa Rosa, celebrada el miércoles 24 de mayo de 2023, en el parque central de Santa Rosa, del cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y Dirección de Comunicación Social del Gobierno

Autónomo Descentralizado
Municipal de Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-05-2023-008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 30 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas celebrada el sábado 20 de mayo de 2023.



Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los treinta días del mes de mayo de
dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la
Resolución que antecede, fue adoptada
por los miembros del Concejo Municipal
de Salinas, en Sesión Ordinaria
celebrada el 30 de mayo de 2023.- Lo
Certifico, Salinas, 30 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-05-2023-009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 30 DE
MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la
Administración del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Salinas,
llevar un Ordenamiento Administrativo
en base a las Sesiones con sus
respectivas Actas y Resoluciones que
deben ser debidamente cumplidas por
la Administración actual; en el segundo
punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión
Ordinaria del Concejo Municipal de
Salinas celebrada el lunes 22 de mayo
de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los treinta días del mes de mayo de
dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la
Resolución que antecede, fue adoptada
por los miembros del Concejo Municipal
de Salinas, en Sesión Ordinaria
celebrada el 30 de mayo de 2023.- Lo
Certifico, Salinas, 30 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-05-2023-010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 30 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización
Territorial, Autonomía y Descentralización,
establece en su artículo 461 lo siguiente: "*Artículo
461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la
suscripción de cualquiera de los contratos a los que se
refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de
cumplimiento, a satisfacción de la entidad
contratante.- Los bienes inmuebles rematados con
oferta de pago del precio a plazos, quedarán
hipotecados a favor del gobierno autónomo
descentralizado, y las sumas no pagadas de contado
ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora,
tales sumas devengarán el máximo interés adicional
de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere
pactado expresamente ni constare en la respectiva
acta de adjudicación.-Todo pago se imputará, en
primer término, a las costas; en segundo lugar, a los
intereses; y, en último, al capital.*"

QUE, el señor **ANDRÉS ANÍBAL PANCHANA
PINCAY**, mediante comunicación presentada el
25 de enero de 2021, solicita la cancelación del
gravamen hipotecario y levantamiento de la
cláusula prohibición de enajenar y extinción del
patrimonio familiar, declarado sobre el solar No.
8(8) de la manzana No. 36(173-A), del sector



Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **ANDRÉS ANÍBAL PANCHANA PINCAY**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, cuyo acto se encuentra protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, el 27 de julio de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 8 de agosto de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio Nro. GADMS-DFIN-2021-0136-OF, de fecha febrero 17 de 2021, de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0357-2021-O, de abril 06 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0527-2021 de abril 21 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorandos Nro. GADMS-TMSR-2021-0171-M y Nro. GADMS-TMSR-2023-0-045-M, de mayo 11 de 2021 y febrero 23 de 2023, respectivamente, de Tesorería Municipal; Oficio No. 0236-GADMS-UR-2021, de fecha mayo 31 de 2021 de la Unidad de Rentas.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0169-2023, de marzo 02 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral como propiedad del señor **Andrés Aníbal Panchana Pincay**.- **2.** De la ficha registral No. 30793 del 15 de febrero del 2023, otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que el solar materia de la presente petición es propiedad del señor **Andrés Aníbal Panchana Pincay**.- **3.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado y paredes de bloques, en su interior se levanta edificación de una planta con estructura de hormigón, paredes de bloques, cubierta de eternit con un área de construcción de 82,34 m², la misma que se encuentra en posesión y pertenece al solicitante.- **4.** En virtud de lo expuesto, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de

Salinas.- **5.** Así mismo, se deberá levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho predio, por cuanto se ha cumplido con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. GADMS-PS-0014-2023, de mayo 22 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **"CONCLUSIÓN.-** Por lo antes expuesto, una vez revisada y analizada la documentación adjunta, se desprende que no han variado las circunstancias que dieron origen al trámite de la Cancelación del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 8(8), de la manzana No. 30(174-A), del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, presentado por el señor **Andrés Aníbal Panchana Pincay**, por lo que este despacho se ratifica en el informe contenido en el oficio No. GADMS-PS-0169-2023, de fecha 02 de marzo del 2023."

QUE, en Oficio No. 002-GADMS-CM-CAPU-2023, de mayo 25 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De la inspección realizada se constató que sobre el **solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti)**, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado y paredes de bloques, en su interior se levanta edificación de una planta con estructura de hormigón, paredes de bloques, cubierta de eternit, la misma que se encuentra en posesión y pertenece al solicitante.- **2.** En virtud de lo expuesto, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **3.** Así mismo, se deberá levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho predio, por cuanto se ha cumplido con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la CANCELACIÓN y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, declarado sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por el señor **ANDRÉS ANÍBAL PANCHANA PINCAY.**

Artículo 2.- DISPONER que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **CANCELACIÓN y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO,** por el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **ANDRÉS ANÍBAL PANCHANA PINCAY.**

Artículo 3.- DISPONER que se levante de la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **ANDRÉS ANÍBAL PANCHANA PINCAY.**

Artículo 4.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 30(173-A) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **ANDRÉS ANÍBAL PANCHANA PINCAY.**

Artículo 5.- En lo que respecta al levantamiento y aceptación del Patrimonio Familiar deberá solicitarlo el Notario Público de conformidad con lo establecido en el artículo 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

Artículo 6.- COMUNICAR la presente resolución al petionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





**ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE
CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de diciembre de 2018 el Concejo Cantonal de Salinas aprobó en segundo y definitivo debate la "Ordenanza sustitutiva que tiene por objeto regular el otorgamiento de preseas por la fecha aniversaria de creación del cantón Salinas".

Esta ordenanza dentro de su objeto establece la entrega de preseas de manera específica en las sesiones conmemorativa con motivo del aniversario de creación del cantón Salinas, de igual forma dentro de su artículo 2 se crean diferentes categorías de preseas para cada caso específico.

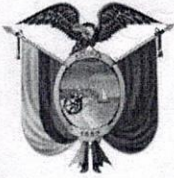
Actualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, no cuenta con un marco normativo que le permita otorgar acuerdos, reconocimientos y condecoraciones a prestantes ciudadanos o instituciones públicas o privadas del cantón Salinas o cuando no siendo del cantón han contribuido en nuestra sociedad de manera significativa en las diferentes actividades de orden social, cultural, deportiva, artística, educativa, empresarial, turística, laboral, entre otras; por lo que es necesario adecuar formalmente las disposiciones normativas que permitan establecer acuerdos y condecoraciones cuando se trate de festividades conmemorativa o reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por sus importantes aportes en nuestro cantón.

En este contexto, se ha propuesto un marco normativo transversal que establezca una regulación específica, que permita la entrega de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en beneficio de ciudadanos e instituciones públicas o privadas, cuando sea requerida por uno o más concejales o por el Alcalde o Alcaldesa, como un reconocimiento a las destacadas actividades desarrolladas en nuestro cantón, cumpliéndose así, con el mandato constitucional de reconocer las diferentes expresiones, culturas, artes y participación social que contribuyan de manera significativa en el desarrollo local.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 84 establece que "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de



GAD Municipal de **Salinas**

adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 240, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, ello en concordancia en el artículo 57 literal a) ibídem que entre las atribuciones del concejo municipal cita: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, por medio del Concejo, estimular, reconocer y premiar, pública y oficialmente, a las personas, líderes, organizaciones, instituciones y demás entidades, que mediante sus actividades, acciones o aportes, hayan beneficiado, enorgullecido y dejado huella en la historia del Cantón Salinas, contribuyendo al progreso material y espiritual de la colectividad.



Que, es necesario actualizar la legislación del Gobierno Cantonal de Salinas en materia de reconocimientos y condecoraciones a fin de establecer las categorías correspondientes; así como normar su otorgamiento y reconocer la labor que desarrollan las personas, desde los diversos segmentos de la sociedad.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de acuerdos y concesión de condecoraciones, que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, por el aniversario de las diferentes circunscripciones territoriales y el reconocimiento a personas naturales o jurídicas, de conformidad con las disposiciones de esta norma.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza rige a las actividades conmemorativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, aniversario de las diferentes circunscripciones territoriales y el reconocimiento de personas naturales y jurídicas, sean estas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 3.- Finalidad.- Las disposiciones de esta norma, tienen como finalidad el estímulo y el reconocimiento de las personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por sus aportes cívicos, la promoción de los derechos humanos, la responsabilidad social, la defensa y preservación del medio ambiente, actos de filantropía, servicios relevantes al Cantón Salinas o que hubieren contribuido de manera notable al fortalecimiento de su identidad, desarrollo económico, social, científico, cultural, educativo, deportivo, entre otros.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y COMPETENCIA

Artículo 4.- Definiciones.- Para la aplicación de la presente ordenanza, se prestará especial atención a las siguientes definiciones:

a) Acuerdos.- Es el reconocimiento que tiene como finalidad distinguir a una persona natural o jurídica en gratitud a su labor, gestión y participación a favor de un territorio.

b) Condecoraciones.- Son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona natural o jurídica por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.



Artículo 5.- Competencia.- El Concejo Municipal de Salinas sesionará y deliberará respecto de la entrega de los acuerdos y condecoraciones; debiendo resolver los mismos por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.

Los acuerdos y condecoraciones podrán ser concedidos a petición de uno o varios de los concejales, que conforman el Concejo Municipal del Cantón Salinas y del alcalde o alcaldesa, vicealcalde o vicealcaldesa, o de representantes de la sociedad civil, previa solicitud, en la que se harán constar los justificativos para cada caso específico que fundamenten y ameriten su concesión, y podrán ser entregados en las fechas requeridas por los peticionarios.

CAPÍTULO III ACUERDOS Y CONDECORACIONES

Artículo 6.- Entrega de Acuerdos y Condecoraciones.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a través del alcalde o alcaldesa o su delegado o delegada; presidir, rendir homenaje y celebrar mediante diferentes eventos o actividades, las festividades por la Cantonización de Salinas y de las circunscripciones territoriales de su cantón, además de otorgar el o los reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con esta ordenanza.

Artículo 7.- Creación de Condecoraciones.- Créase las siguientes condecoraciones:

1. CONDECORACIÓN "CIUDAD SALINAS".
2. CONDECORACIÓN "PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO".
3. CONDECORACIÓN "PARROQUIA RURAL ANCONCITO".
4. CONDECORACIÓN "SANTA ROSA".
5. CONDECORACIÓN "GRAL. ENRIQUEZ GALLO".
6. CONDECORACIÓN "CARLOS ESPINOZA LARREA".
7. CONDECORACIÓN "VICENTE ROCAFUERTE".
8. CONDECORACIÓN "CARLOS RUBIRA INFANTE".
9. CONDECORACIÓN "1ero DE MAYO".
10. CONDECORACIÓN "BENJAMÍN CARRION".
11. CONDECORACIÓN "CESAR MONTENEGRO".
12. CONDECORACIÓN "LA ENSENADA".
13. CONDECORACIÓN "JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO".

Artículo 8.- CONDECORACIÓN "CIUDAD SALINAS": Constituye el máximo galardón que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que solo podrá ser conferido a jefes de estado, instituciones nacionales o internacionales y a notables personalidades, que con sus aportes hayan prestado servicios relevantes al Cantón Salinas.



GAD Municipal de
Salinas

Artículo 9.- CONDECORACIÓN “PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, que haya contribuido en forma sobresaliente al progreso o promovido de manera decidida los intereses del Cantón Salinas.

Artículo 10.- CONDECORACIÓN “PARROQUIA RURAL ANCONCITO”: Se otorgará al ciudadano del Cantón Salinas que haya realizado una valiosa labor, con una conducta cívica, ejemplar, a través de su trabajo directo y personal, en forma autónoma o bajo relación de dependencia.

Artículo 11.- CONDECORACIÓN “SANTA ROSA”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, que a través de sus actividades o acciones, haya contribuido a mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria y/o a la equidad social o de género en el Cantón Salinas.

Artículo 12.- CONDECORACIÓN “GRAL. ENRIQUEZ GALLO”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, que haya tenido una actividad destacada o que haya contribuido a la promoción, estímulo o difusión de la ciencia, cultura o artes en el Cantón Salinas.

Artículo 13.- CONDECORACIÓN “CARLOS ESPINOZA LARREA”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, o institución que con su accionar haya aportado al desarrollo de las actividades productivas o comerciales en el Cantón Salinas.

Artículo 14.- CONDECORACIÓN “VICENTE ROCAFUERTE”: Se otorgará a la Institución, liga, gremio, federación o institución o asociación que se haya destacado por su gestión administrativa, social o comunitaria a nivel del Cantón Salinas.

Artículo 15.- CONDECORACIÓN “CARLOS RUBIRA INFANTE”: Se otorgará al niño, niña o adolescente en reconocimiento a su talento, desarrollo de la cultura, arte o por su notable o destacada representación cantonal.

Artículo 16.- CONDECORACIÓN “1ero. DE MAYO”: Será otorgada al servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que se haya distinguido en el ejercicio de sus labores, acrecentando el nombre y prestigio institucional.

Artículo 17.- CONDECORACIÓN “BENJAMÍN CARRION”: Se otorgará a la persona, equipo o institución del Cantón Salinas, que se haya destacado en el desempeño de alguna disciplina deportiva a nivel Cantonal.

Artículo 18.- CONDECORACIÓN “CESAR MONTENEGRO”: Se otorgará a la persona natural o jurídica que se haya destacado en el área educativa a nivel cantonal.

Artículo 19.- CONDECORACIÓN “LA ENSENADA”: Se otorgará al Barrio más comprometido con la limpieza y el desarrollo de la ciudad.





Artículo 20.- CONDECORACIÓN "JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO": Se otorgará a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado emprendimientos significativos en el cantón Salinas, o que siendo salinense hayan destacado en emprendimientos en el contexto nacional o internacional.

Artículo 21.- Concesión de acuerdos y condecoraciones póstumas.- Los acuerdos o condecoraciones póstumas, serán entregados a los familiares que se encuentren comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad, y primero de afinidad en relación con el homenajeado.

Serán merecedores de estos reconocimientos, las personas que habiendo fallecido, a través de sus actividades o acciones, contribuyeron o destacaron en los supuestos comprendidos en las condecoraciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 22.- Otorgamiento de acuerdos y condecoraciones.- Los acuerdos y condecoraciones establecidos en esta ordenanza, podrán ser otorgados en la Sesión Conmemorativa del Concejo Cantonal de Salinas el 22 de Diciembre de cada año.

Artículo 23.- Formalidades de las condecoraciones.- Las condecoraciones contendrán en la cara anterior el escudo del cantón Salinas y en la cara posterior el nombre de la persona a quien se la otorga. Además de la fecha. Adicionalmente, se entregará un acuerdo suscrito por el Alcalde y el Secretario General del Concejo Municipal del cantón Salinas.

Artículo 24.- Prohibiciones en la entrega de condecoraciones.- Las personas naturales o jurídicas galardonadas, no podrán recibir por segunda ocasión la misma condecoración.

Artículo 25.- Casos no previstos.- En los casos no previstos en esta ordenanza, la expedición de acuerdos y concesión de condecoraciones, será de facultad privativa y exclusiva del Concejo Municipal.

Artículo 26.- Registro y Archivo.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevará un registro y archivo del nombre de las personas e instituciones nacionales o extranjeras, que han sido merecedores de los acuerdos y condecoraciones establecidos en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS POR LA FECHA ANIVERSARIA DE CREACIÓN DEL CANTÓN SALINAS", aprobada por el Concejo Municipal del cantón Salinas, en las sesiones extraordinarias celebradas el veinte y veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, y sancionada por el Ejecutivo cantonal el veintiuno de diciembre de 2018.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional, en el dominio Web Institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, el 22 de mayo de 2023.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el 20 de mayo de 2023, y, el 22 de mayo de 2023 respectivamente.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS



ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 22 días del mes de mayo de 2023, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS





GAD Municipal de
Salinas

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, el 22 de mayo de 2023 - Cantón Salinas, 22 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Nayja Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

